

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Signos Distintivos

E.

S.

D.

Ref. Expediente No. SD2025/0121196.

Solicitud del registro para la marca "GOTAS DE BIENESTAR" (mixta)



en las Clases 3, 5, 30 y 44 de la Clasificación Internacional NIZA.

Solicitante: PRODIMEDICA NATURAL BIOENERGETICA SIU TUTUAVA S.A.S.

Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada de **PRODIMEDICA NATURAL BIOENERGETICA SIU TUTUAVA S.A.S.**, solicitante de la marca en referencia, me permito dar respuesta al Oficio No. 22073 de fecha del 10 de diciembre de 2025, donde se indica lo siguiente:

1. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que NO se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta en la cual se aprecian colores como la tonalidad GRIS, lo cual hace que sea una etiqueta a color.



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores.

- En caso de que NO desee reivindicar colores como característica distintiva del signo, deberá aportar una nueva etiqueta donde se visualice solo los colores Negro y Blanco.
- Si por el contrario desea reivindicar los colores como característica distintiva de la marca, deberá declarar expresamente en la respuesta al presente requerimiento que Si desea reivindicar colores y señale todos los colores (Negro, Gris y Blanco).

- Tenga presente que podrá reivindicar los colores mediante su nombre (por ejemplo: Blanco, Negro y Gris) evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).

- En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente para cada color que realmente aparezca en la etiqueta (por ejemplo: "Pantone 6083c") y que ese código seleccionado sea un único código para todos los colores observados en la etiqueta.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “esencias florales” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 3 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: esencia de helicriso, esencia de lavanda, esencia de neroli, entre otros.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 3 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto.

En este sentido, me permito informar a este Despacho lo siguiente:

En relación con la reivindicación de colores

Mi poderdante manifiesta expresamente que NO desea reivindicar colores como característica distintiva del signo solicitado. En consecuencia, se aporta una nueva etiqueta **en blanco y negro**, conforme a lo indicado en el requerimiento. La nueva etiqueta será la siguiente:



Para tal fin, anexo el archivo con la nueva etiqueta de la marca solicitada en la que se evidencia la eliminación de los tonos grises. La etiqueta queda a blanco y negro, con la silueta de los animales claramente definida para su diferenciación.

Productos reivindicados

Se aclara que por el producto denominado “**esencias florales**”, debe entenderse “**aguas florales para uso cosmético**”, comprendido en la Clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza. En consecuencia, la descripción de productos de la Clase 3 quedará así:

“Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; aguas florales para uso cosmético; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos.”

Modificación del signo

Me permito informar que el signo solicitado fue objeto de modificación, ajustando la denominación y la etiqueta para que figure como “GOTAS DE BIENESTAR” (en plural), en concordancia con el signo cuyo registro se pretende. Dicha modificación fue debidamente radicada ante esta Entidad bajo el número SD2026/0021804 el 5 de marzo de 2026.

En consecuencia, se solicita que el trámite continúe con base en la modificación radicada, correspondiente al signo “GOTAS DE BIENESTAR”.

Por todo lo anterior, solicito amablemente al Despacho se sirva continuar con el proceso de registro de la marca en referencia.

Atentamente,



Luz Helena Adarve Gómez

C.C. No. 41.575.435 de Bogotá.

T.P. No. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura.

JV/RR

F 7-1216